

SECRETARIA: A despacho del Señor Juez informándole que la presente demanda fue devuelta de la oficina de Reparto de esta ciudad toda vez que no efectúan el reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 23 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Secretaria.

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	JOHANNA HERNANDEZ CASTILLO
DEMANDADO	AUGUSTO HERMES ZAMBRANO ERAZO
RADICACION	76001-3103-013-2020-00191-00

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No.665

Visto el anterior informe secretarial, procede la instancia a corregir el auto No.665 del 30 de octubre pasado, en el sentido de remitir la presente demanda junto con sus anexos por competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, conforme al Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016, ampliado a través del Acuerdo CSJVAA19-31 del 3 de abril de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Seccional de la Judicatura, que definió las comunas que atenderán dichos funcionarios, que para el asunto que hoy ocupa la atención del despacho; la ubicación del domicilio del demandado le corresponde a la comuna 17 de Cali.

Así las cosas y tras analizar el Acuerdo que determinó las competencias de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, se advierte que a ninguno de ellos está asignada la comuna 17, por lo que corresponde a los despachos judiciales ubicados en el Palacio de Justicia la atención de aquella zona, esto es, a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad, para lo de su cargo.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No.665 del 30 de octubre de 2020, en el sentido de remitir la presente demanda junto con sus anexos por

competencia al **Juzgado Civil Municipal de Cali** – a través de la **Oficina de Reparto de Cali, Valle**, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b469c62c846cb7543583a6cf163c53042eb18bafdb6faec2300e7b62cd7f29e**
Documento generado en 23/11/2020 02:55:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>